



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/26812  
29 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En relación con las notas del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de junio de 1993 (S/26015), 27 de julio de 1993 (S/26176) y 31 de agosto de 1993 (S/26389), relativas a la documentación del Consejo y a otras cuestiones de procedimiento, el Presidente del Consejo desea comunicar lo siguiente:

Como parte de las gestiones realizadas para mejorar la documentación del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo han examinado la lista de asuntos que está tratando el Consejo de Seguridad (S/25070, párr. 6, y Add.4, 7, 8, 10, 13, 17, 19, 23, 24, 26, 29, 32, 34, 39, 41 y 43). El Consejo ha decidido eliminar de la lista los asuntos siguientes: temas Nos. 5, 6, 11, 13 a 27, 29, 30, 32 a 34, 39 a 42, 45 a 48, 51 a 55, 58 a 61, 63 a 66, 69 a 71, 76, 81, 94 a 100, 104, 105, 107, 110, 111, 115, 117, 118, 120, 122, 124, 126, 130, 131, 137, 141, 143, 144, 146, 149, 151 a 153 y 158.

Los miembros del Consejo seguirán examinando cada cierto tiempo la lista de asuntos sometidos a la consideración del Consejo de Seguridad.

\*  
\*       \*  
\*

La decisión antes mencionada fue adoptada tras un amplio examen y la celebración de las debidas consultas por parte del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad relativo a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento.

Ni la supresión de un asunto de la lista de asuntos sometidos a la consideración del Consejo de Seguridad, ni su mantenimiento en ella tiene consecuencias en cuanto al fondo del asunto. El Consejo puede en cualquier momento decidir que se incluya un asunto determinado en el orden del día de una de sus sesiones, independientemente de que figure o no en la lista.

Los miembros del Consejo han estudiado también otras formas de mejorar la lista de asuntos sometidos a su consideración. A este respecto, recuerdan que es conveniente, cuando sea posible, emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día en el momento de su aprobación por primera vez para evitar que haya distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Cuando haya un enunciado descriptivo, puede considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema (véase por ejemplo A/48/411/Add.1, párr. 3).

-----